

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

De las noticias oficiales recibidas en este Centro el dia de ayer resulta que los carlistas tuvieron en el encuentro de Montiel 22 heridos, el cabecilla Infante y un hijo de Cortina, perdiendo además caballos y pertrechos de guerra: muchos de esta faccion y de la mandada por Cucala en Castellon, dispersados, se presentan á indulto.— La faccion Rozas, de 140 hombres, ha entrado en Lena (Asturias), quemando el Registro civil, rompiendo las puertas de la casa Consistorial, llevándose en rehenes al recaudador de contribuciones.—Son considerables los estragos que causa el bombardeo en Cartagena. Los insurrectos á penas tienen ya proyectiles con que contestar á los numerosos que nuestras tropas lanzan sobre ellos, infundiéndoles espanto. Están destrozados ya los hornos que tenían; y la titulada Junta ha cambiado tres veces de domicilio por temor de quedar sepultados entre escombros. Las bajas de los cantonalistas son muy grandes, mientras que de los nuestros apenas hay mas que algun herido leve, por resultar cortos sus tiros. Algunos de los Jefes han huido por los montes inmediatos.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 1.º de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Circular núm. 262.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del Sargento 2.º del Regimiento Caballería de Sagunto Saturnino Gonzalez Moreno, cuya media filiacion se inserta á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Brigadier Gobernador de este distrito militar.

Burgos 29 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Media filiacion del Sargento 2.º Saturnino Gonzalez Moreno.

Hijo se Sabas y de Basilia, natural de Riocerezo, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, estatura un metro 600 milímetros, señales: pelo castaño, cejas id., ojos id., color bueno, nariz regular, barba id.; se llevó consigo el caballo que montaba, llamado asemijado, de 6 años, número 3.773, de siete cuartas y dos dedos de alzada, con yerro.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en circular fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:

«El Gobierno de la República ha mirado siempre con preferente atencion el restablecimiento de la libertad y el orden, que encontró hondamente perturbados por los secuaces y vandálicos sectarios del absolutismo y la teocracia, en cuyo auxilio han venido despues los elementos mas corrompidos de la demagogia. Y como si esto no fuera bastante, el egoismo desatentado á la par que imprevisor de ciertas clases ha prestado su poderoso concurso á aquellos elementos perturbadores, contrariando las medidas del Gobierno y pugnando por que ciertas leyes voladas por las Córtes Constituyentes dejen de cumplirse ó resulten falseadas. Una de esas leyes, y seguramente la

mas eficaz para allegar los medios mas necesarios para contrarrestar las fuerzas de que disponen los enemigos de la República, y por consiguiente la mas contrariada, es la de 16 de Agosto último, llamando á las armas 80.000 hombres de los que deben formar parte de la reserva del ejército. Obedeciendo á una regla de justicia muy respetable, y siempre respetada, la ley de que se trata mantiene ciertas exenciones fundadas en las circunstancias físicas y condiciones de familia de los mozos. Pues bien, al calificar esas exenciones se han cometido tales y tantas injusticias, que las mismas Córtes Constituyentes juzgaron necesario votar la de 18 del mismo, por la que se dispone la revision de todos los expedientes de exencion. Sin embargo no ha sido suficiente esta medida para corregir los abusos cometidos: el espíritu de corrupcion hase manifestado con tenacidad inconcebible, y en su virtud es llegado el caso de corregir tan grave mal por medio de las leyes penales. El Ministerio fiscal es el inmediatamente encargado y tiene la especial mision de que estas leyes tengan su debido cumplimiento. Así el Gobierno de la República ha tenido á bien ordenar que excite V. S. el celo de los Promotores dependientes de su autoridad para que denuncien y acusen en forma legal á todos los individuos y corporaciones que se hayan hecho dignos por su conducta en la instruccion y revision de expedientes de exencion de mozos de las reservas del castigo señalado en el Código penal para tales abusos. Lo que digo á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que trascibo á V. S. por medio del Boletín oficial de la provincia, esperando de su celo gestionará cerca del Juzgado para que no queden impunes los abusos que puedan haberse cometido en la instruccion y revision de expedientes de exencion de mozos de las reservas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 21 de Noviembre de 1873.—Manuel Fernandez Poyan.—Sr. Promotor fiscal de.....

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 22 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana, con asistencia de los Sres. Lereña, Rincon, Monterrubio, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Villagonzalo Pedernales.—Mariano Gonzalez Martinez, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose presentado en este dia el expediente justificativo de la excepcion propuesta, que el interesado asegura no haberle despachado el Ayuntamiento, la Comision acuerda que comparezca nuevamente el dia 30 del actual á las 11 de su mañana, en la inteligencia de que en dicho dia se resolverá definitivamente con justificaciones ó sin ellas.

Mázuelo.—Baltasar Temiño Miguel, alegó mantener á su abuelo pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiendo presentado expediente justificativo de la excepcion propuesta, la Comision acuerda que se presente el dia 30 del actual á las 11 de su mañana.

Pinilla de los Barruecos.—Francisco Izquierdo Palacios, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: presenta en este acto un expediente instruido á instancia de Narciso Izquierdo, padre del mozo, del que resulta comprobado el extremo de que no tiene mas que otros tres hijos casados, y que son pobres, y se acreditan las demás circunstancias de la excepcion propuesta, y la

Comision acuerda en su vista declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la corporacion municipal.

De conformidad con el dictamen de la Comision facultativa, que ha reconocido en revision á Victoriano Andrio Aparicio del alistamiento de esta Ciudad, y le ha considerado inútil para el servicio militar, la Comision provincial acuerda declararle exento del servicio de la reserva.

De conformidad con el dictamen de los facultativos militar y civil que han reconocido en apelacion á Blas Saiz Ortega del alistamiento de Santo Domingo de Silos y le han considerado útil para el servicio militar, la Comision provincial acuerda declararle soldado de la reserva.

De igual conformidad con el dictamen de los facultativos que han declarado inútil para dicho servicio á José Martin Moradillo del alistamiento de la Molina de Ubierna, la Comision acuerda declararle exento del servicio de la reserva.

Así bien y de igual conformidad, se acordó declarar pendiente de observacion en Caja á Lorenzo Ureta Martin del alistamiento de Vilviestre del Pinar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 22 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Larena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 23 de Setiembre de 1875 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana con asistencia de los Sres. Larena, Rincon, Monterrubio, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Castil de Peones.—No habiéndose presentado hasta el dia de la fecha los mozos de la reserva de dicho término municipal que deben venir á esta Capital, la Comision acuerda que comparezcan el dia 30 del actual á las once de su mañana previa citacion del pueblo de Reinoso sustituto de décimas.

Ros.—Paulino Gutierrez Ortega, exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, la Comision acordó el dia 10 del actual que ampliase el expediente justificativo de la excepcion expresada: se presenta dicho expediente, del que resulta que Maria Ortega, madre del mozo, figura en el amillaramiento con una renta de 54 pesetas 75 céntimos, que tasados sus bienes valen 185 pesetas en venta y 15 en renta, que tiene otros hijos menores de 17

años y que no podria subsistir sin los auxilios que la presta el mozo Paulino: la Comision en vista de todo acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Antolin Miguel Guerra, en sesion de 10 del actual acordó esta Corporacion declararle pendiente de ampliacion de expediente para acreditar los extremos de la excepcion propuesta por el mismo, de ser hijo único de padre pobre é impedido: de las justificaciones practicadas resulta que la riqueza amillurada de su padre es de 150 pesetas y que paga anualmente de contribucion territorial 28 con 5 cént.: tasados sus bienes, resulta que valen 1040 pesetas en venta y 150 en renta; y resulta tambien acreditado que el citado padre no tiene otro hijo mayor de 17 años, y que el mozo Antolin le ayuda á mantenerse, así como á los otros hijos menores: la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Villayuda.—Modesto Santa María Lopez, alegó ser hijo único de padre viudo y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: del expediente que ha presentado resulta que es hijo de viudo pobre, que no tiene mas hermanos, que padre é hijo se mantienen del jornal que gana este: el padre declara en este acto ante la Comision que tiene 50 años y que no está impedido para el trabajo: la Comision acuerda en su virtud declarar soldado al mozo Modesto Santa María Lopez, revocando el fallo de la corporacion municipal, y apercibiéndola de que en lo sucesivo se abstenga de aplicar las leyes en la forma en que lo ha hecho en el presente caso.

Cubillo del Campo.—Mateo Saldaña Cantero, en sesion de 10 del mes actual acordó esta Corporacion declararle pendiente de acreditar algunos extremos de la excepcion propuesta de ser hijo único de padre sexagenario y pobre: del expediente que presenta resulta que su padre Vicente nació en el año de 1811, que paga 36 pesetas 90 céntimos anualmente de contribucion territorial, que tiene otro hijo de 14 años y dos casados, que son pobres: la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Agés.—Leandro Arceredillo Izquierdo, esta Corporacion en sesion de 10 del actual acordó que justificase los extremos no acreditados de la excepcion propuesta por el mismo, de ser hijo único de viuda pobre: se presentan en este dia las diligencias practicadas, de las cuales resulta que los bienes de su madre valen 2296 pesetas en venta y 130 con 25 céntimos en renta, que figura en el amillaramiento con una utilidad imponible de 229 pesetas, y que paga 41 de contribucion territorial; que el mozo Leandro es hijo único para los

efectos de la ley, pues aun cuando tiene otros tres casados, estos son pobres, y que el expresado Leandro ayuda á su madre á mantenerse: la Comision en vista de todo acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

La Molina de Ubierna.—Agustin Diez Fernandez, esta corporacion en sesion de 10 del actual acordó que justificase la excepcion que propuso de ser hijo de padre sexagenario y pobre: de las diligencias practicadas resulta que su padre Santiago es pobre y no tiene otro hijo que pueda socorrerle, porque los otros dos son casados y pobres, que el citado Agustin le ayuda á mantenerse y que nació en Diciembre de 1812: la Comision en vista de todo acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Briviesca.—Manuel del Campo Martínez, en sesion de 11 del actual le declaró esta Corporacion pendiente de justificacion de los extremos de la excepcion propuesta por el mismo de ser hijo de padre sexagenario y pobre: del expediente que presenta en este dia resulta que es hijo único y que su padre es pobre, puesto que sus bienes no producen mas que una utilidad anual de 24 pesetas y 25 céntimos, y que no podria subsistir sin los auxilios que le presta su hijo Manuel: la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Las Quintanillas.—Felipe Gutierrez Santos, esta Corporacion en sesion de 10 del mes actual le declaró pendiente de justificacion de algunos extremos de la excepcion propuesta por el mismo: presenta un informe del Ayuntamiento en que se asegura que es hijo único y que mantiene á su padre, y certificacion expedida con referencia al amillaramiento, en que consta que los bienes de dicho padre producen una utilidad anual de 93 pesetas y que paga 19 de contribucion territorial: la Comision en vista de todo le declara exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Arcos.—Rafael Delgado de la Fuente, en sesion de 10 del mes actual acordó declararle pendiente de justificacion de la excepcion que propuso de ser hijo único de viuda pobre. De las diligencias practicadas resulta que tasados los bienes de la madre valen en venta 2 880 pesetas, y rebajadas las cargas 1.452, y que producen en renta 12 fanegas de trigo; que es hijo único y que mantiene á su madre con los jornales que gana: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal como comprendido en el art. 76, número 2.º de la ley de reemplazos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Administracion de mi cargo hace público por medio de este Boletin que en la Gaceta número 529 de 25 de Noviembre se estampa el pliego de condiciones bajo las cuales se propone adquirir la Hacienda mediante subasta pública 770 resmas de papel de diferentes clases, que necesita el Negociado de operaciones mecánicas de citada Direccion durante el segundo semestre del año económico de 1875 á 1874 para el servicio de la Renta de Loterías. Y para los efectos oportunos se publica en este Boletin con referencia al número 529 de la Gaceta de 25 de Noviembre ya repetida.

Burgos 28 de Noviembre de 1875.
—Pedro Amador Cantero.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Comision provincial en sesion del dia 26 del actual acordó que se anuncie nueva subasta para la adquisicion de 546 metros de paño de Tarazona de 1.ª, ó sea del llamado diezocheno, para vestuario de los acogidos de la Casa de Beneficencia provincial, al tipo de 7 pesetas 48 céntimos el metro, á la vez que para 188 kilogramos de algodón azul para medias de los mismos, á 4 pesetas 82 céntimos, cuya subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 7 de Diciembre próximo en el salon de sus sesiones, bajo las mismas condiciones publicadas en el Boletin oficial núm. 262 del viernes 31 de Octubre último, y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 28 de Noviembre de 1875.

EL DELEGADO,
JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Alcaldía popular de Pampliega.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Antonino Acitores Alonso, mozo del alistamiento de la reserva del corriente año, cuyas señas se expresan á continuación, para que á la brevedad posible se presente en esta Alcaldía ó ante la Comision de la Excm. Diputacion provincial á fin de ingresar en Caja, pues si no lo hiciere se le declarará prófugo y le parará perjuicio.

Dicho sugeto hace meses que salió de esta villa con el fin de trabajar en las minas de Bilbao.

Pampliega Noviembre 24 de 1875.
—El Alcalde, Melchor Merino.

Señas.

Edad 20 años, estatura corta, cara ancha, ojos pequeños, color bueno, hoyado de viruelas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

LERMA.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS. Número de cabezas de ganado.					
				Cruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	
Cabañes.....	Montecillo.....	Poda de roble y limpia de enebro.....	10	80	80	120	100	»	»	»	»
Cilleruelo de Abajo.....	La Dehesa.....	Entresaca de 100 robles y limpia de enebro.....	12	100	100	500	200	20	50	»	»
Cogollos.....	Robledal.....	Matarrasa de roble.....	15	»	500	200	4	10	10	»	»
Cuevas de San Clemente.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Monte Mayor.....	Poda de roble y encina.....	25	»	250	300	200	»	»	»	»
Madrigal.....	La Isa.....	Entresaca de 80 encinas viejas.....	25	120	40	400	70	»	»	»	»
Tornadijo.....	Redondillo.....	Entresaca de 30 robles viejos en todo el monte.....	»	50	10	100	50	»	»	»	»
Madrigalejo y Montuenga.....	Encinilla.....	Limpia de maleza en toda su extension.....	58	»	380	200	»	»	20	»	»
Montuenga.....	Vegafria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mecerreyes.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	700	»	»	»	»	»
Peral de Arlanza.....	Fontana.....	Roza de roble.....	10	»	100	300	50	»	20	»	»
Pineda Trasmonte.....	El Robledal.....	Entresaca de 24 robles viejos é inútiles.....	12	80	40	400	50	»	»	»	8
Pinilla Trasmonte.....	Valgrande.....	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»
Royuela.....	Valle el Pozo.....	Roza de roble.....	55	»	400	1200	200	80	40	»	»
Santa Maria Mercadillo.....	Santibrales.....	Poda de roble.....	10	»	100	800	50	»	»	»	»
Barriosuso.....	Enebral y Robledal.....	Entresaca de 20 robles viejos.....	5	20	10	200	100	»	»	»	»
Torreçilla.....	Chaparral.....	Id. de 70 encinas viejas para hogares y 150 para carbon, y con su importe reedificar la escuela	127	450	110	400	160	20	»	»	16
Torresandino.....	El Carrascal.....	Roza de roble.....	120	»	1000	2500	500	50	150	»	»
Valdorros.....	San Pelayo.....	Leñas muertas y rodadas.....	16	80	»	500	20	»	20	»	»
Villamayor de los Montes.....	Dehesilla.....	Entresaca de 150 encinas y robles en tierras particulares.....	50	150	50	300	100	»	100	»	»
Villangomez.....	La Dehesa.....	Matarrasa de roble.....	12	»	170	700	»	10	36	»	»
Idem.....	Valderrudaños.....	»	»	»	»	700	»	50	34	»	»
Pinilla Trasmonte.....	Muela y Matalera.....	Limpia y guia de encina y enebro.....	20	»	100	500	50	»	»	»	»
Montuenga.....	Las Matas.....	Poda de roble.....	15	»	150	200	»	10	10	»	»
Santa Cecilia.....	Valderrondo.....	Matarrasa de encina dejando resalvos.....	9	»	100	300	»	50	20	»	»
Puentedura.....	Valdelatia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tordueles y Cebrecos.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Maria Mercadillo.....	Quemada.....	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»
Santivañez y otros.....	Las Manchas.....	Entresaca y limpia de encina.....	15	»	250	300	50	10	10	»	»
Santivañez del Val.....	La Cáscara.....	Poda de encina.....	5	»	80	50	»	»	»	»	»
Paules del Agua.....	Ratizal.....	Roza de encina.....	10	»	100	300	50	»	»	»	»
Castrillo Solarana.....	La Sierra.....	Entresaca de 120 encinas y poda de la misma especie.....	12	100	200	400	50	50	10	»	»
Cilleruelo de Arriba.....	Congostillo.....	Idem.....	12	120	240	200	50	»	»	»	50
Ciruelos de Cervera.....	Valdegabon.....	Entresaca de 150 encinas y poda de la misma especie.....	25	150	250	300	50	50	50	50	60
Covarrubias.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	1490	550	40	240	334	»
Fontioso.....	El Llano.....	Entresaca de 52 encinas y poda de la misma especie.....	8	52	160	400	10	»	50	»	»
Lerma y comunidad.....	Bardal.....	Roza de estepa.....	100	»	1000	3000	1000	»	»	»	»
Idem.....	Enebral.....	Limpia de enebro.....	100	»	700	5000	1000	100	200	»	»
Idem.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma y Quintanilla la Mata.....	Landaya.....	»	»	»	300	»	20	20	»	»	»
Royales del Agua.....	Valderruedas.....	Roza de encina y 6 enebros para aperos de labor.....	10	»	100	150	»	10	10	»	»
Mecerreyes.....	El Encinar.....	Entresaca de 200 encinas viejas y poda.....	58	400	200	723	»	»	»	»	»
Nebreda.....	Andesa.....	Entresaca de 50 encinas y poda de la misma especie.....	10	50	36	100	25	»	»	»	»
Pinilla Trasmonte.....	Cobal.....	»	»	»	60	»	»	»	»	»	»
Puentedura.....	Montecillo.....	Poda de encina y roble para carbon y entresaca de 50 encinas viejas en todo él.....	15	75	145	500	100	50	25	100	»
Quintanilla del Agua.....	Recombillo.....	Poda de roble y encina y corta de 10 encinas viejas.....	12	15	125	1100	600	50	25	60	»
Retuerta.....	Dehesilla.....	Entresaca de 30 robles y poda de la misma especie en toda su extension.....	15	80	200	20	»	»	»	»	»
Idem y la comunidad.....	Majadal.....	»	»	»	400	100	»	»	»	»	»
Ura.....	Peña.....	Roza á matarrasa de encina.....	10	»	60	30	»	»	»	»	»
Santa Inés.....	Mata los Hombres.....	Entresaca de 80 encinas viejas en toda su extension.....	194	120	40	200	100	»	»	»	»
Solarana.....	El Santo.....	Entresaca de 100 encinas y poda de la misma especie.....	12	100	200	100	50	»	»	»	»
Tejada.....	Montecillo.....	Idem.....	12	60	140	200	50	50	»	30	»
Tordomar.....	Valdepaules.....	Roza de encina.....	7	»	100	100	»	»	»	»	»
Tordueles y Cebrecos.....	Bajero.....	Entresaca de 120 encinas, poda de la misma especie y 28 enebros para aperos.....	8	150	200	400	»	20	70	100	»
Tórtoles.....	Valdesquilo.....	»	»	»	300	50	»	»	50	»	»
Villahoz.....	Montecillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villalmanzo.....	Bonvendido.....	Entresaca de 100 encinas viejas y secas en todo el monte.....	194	150	50	550	100	»	50	»	»
Villamayor de los Montes.....	Dehesa.....	»	»	»	500	100	»	100	»	»	»
Villaverde del Monte.....	Encinar.....	Corta de 10 encinas viejas.....	7	20	20	60	10	»	»	»	»
Zaél.....	Valde la Cacha.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanilla y Puentedura.....	Yuso.....	Poda de roble y entresaca de 100 enebros y 50 encinas en todo el monte.....	16	120	180	1000	500	80	60	110	»
Castro Ceniza.....	Sombrio.....	Poda de roble.....	5	»	50	20	10	»	»	»	»
Briogós.....	Carreveros.....	Poda de roble.....	8	»	100	150	50	50	10	16	»
Pinilla Trasmonte.....	Carrascal.....	Limpia y guia de encina y enebro.....	15	»	150	100	25	»	»	»	»
Pineda Trasmonte.....	Enebral.....	»	»	»	100	»	10	10	»	»	»
Cebrecos y Tordueles.....	Dehesa.....	Entresaca de 60 encinas y limpia de enebro.....	10	50	120	100	25	»	»	»	»
Idem.....	Marojal.....	»	»	»	100	10	»	»	»	»	»
Castriño y Villoviado.....	Carrascal.....	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»
Cabañes de Esgueva.....	La Solana.....	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
Santivañez de Esgueva.....	La Pacha.....	Poda y limpia de roble.....	2	10	30	10	»	»	»	»	»
Tórtoles.....	El Carrascal.....	Roza de encina.....	15	»	150	200	10	20	20	»	»
Revilla Cabriada.....	Los Llanos.....	Entresaca y limpia de encina.....	6	60	40	100	10	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha, y con los números 155 al 172 inclusive y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan. Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

D. Gaspar Perandones y Valderas, Caballero de la militar orden de San Fernando de 1.ª clase, condecorado con la Cruz roja del Mérito militar, con la de Carlos 3.º, Benemérito de la Patria, Licenciado en derecho civil y canónico y Capitan 1.º Jefe accidental del Batallon Cazadores de Nouvilas núm. 11, de guarnicion en Frias,

Hago saber: que en los diferentes encuentros que han tenido las fuerzas de mi mando con las facciones carlistas en esta demarcacion se les han cogido dos caballos negros, uno bayo y una yegua cana, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños, segun me previene el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, lo hago público por este mi primero y único edicto, advirtiéndolo á aquellos que pueden presentarse en esta plaza á recoger las caballerías que fueren de su propiedad en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este, acreditando debidamente por informacion judicial que les fueron arrebatadas por la fuerza y que nada percibieron por aquellas, obligándose asimismo á satisfacer los gastos que han ocasionado desde su aprehension; advirtiéndose á los interesados que espirado el plazo que se fija se venderán las caballerías en pública subasta para que su importe ingrese en las arcas del Tesoro, segun está prevenido por el Gobierno de la República.

Dado en Frias á los veintiseis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Gaspar Perandones.

Yegua recogida.

En poder del Capitan de movilizadros de esta villa se halla detenida una yegua de las señas que á continuacion se expresan, que fue aprendida en el monte de Balbuena donde la dejó abandonada una partida de latrofaciosos.

Y se anuncia al público para que el dueño pueda reclamarla del Excmo. Sr. Capitan General del distrito en el término de quince dias, pasados se determinará.

Castrogeriz 25 de Noviembre de 1873.—El Capitan, Pedro Barona.

Señas de la yegua.

Baya, cabos negros, calzada del pie izquierdo, de siete años, alzada siete cuartas y tres dedos.

Anuncios particulares.

LISTAS DE BONIFICACION.

En esta Ciudad, calle de los Avellanos núm. 3, entresuelo derecha, se forman las listas de bonificacion reclamadas á los Ayuntamientos por la Administracion económica, con arreglo á las órdenes insertas en los Boletines oficiales de 26 y 31 de Agosto último, respondiéndolo de su exactitud.

Documentos necesarios.—El reparto aprobado, ó su copia.

En la imprenta de D. Anselmo Carriñena, calle de Lain-Calvo, Pasaje de la Flora, hay de venta los impresos para formar las listas de bonificacion del 2 por 100 de la contribucion territorial, Presupuestos con sus relaciones, Resúmenes de los mismos y del movimiento de fondos de los Pósitos, los modelos necesarios para la formacion de las cuentas municipales y de los Pósitos, y todo lo necesario para el Registro civil y para el servicio de las corporaciones municipales.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la acreditada Imprenta de la Señora viuda de D. Tomás Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los impresos para la formacion de Listas de bonificacion del 2 por 100 de la contribucion territorial, lo mismo que los demás impresos para Presupuestos, Cuentas municipales, de Pósitos, Registro civil y cuanto sea necesario á los Municipios y Jueces municipales. 2—2

Reló perdido.

La persona que se haya encontrado un reló de bolsillo que se perdió el dia 29 de Noviembre último desde la casa de Partearroyo en Vega hasta el Espolon, le entregará en la relojería de D. Federico Carranza, sita en la calle del Cid de esta Ciudad, quien dará el hallazgo.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 263. Ministerio de la Gobernacion. Informe del Consejo de Estado en el recurso sobre apremio á dos propietarios para el pago de sus cuotas en reparto vecinal.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 9 de Setiembre último.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta correspondiente al tercer trimestre de 1873.

Núm. 264. Comision provincial permanente. Circular y modelos para la debida uniformidad en las cuentas de bagajes que rinden los Alcaldes de los puntos señalados como etapa en esta provincia.

=Id. su sesion extraordinaria del dia 50 de Agosto último.

=Id. la id. del dia 4 de Setiembre. Núm. 265. Id. la ordinaria del 5 del mismo y la extraordinaria del 9.

Núm. 266. Id. continuacion de esta última, y la extraordinaria del dia 10.

Núm. 267. Ministerio de la Gobernacion. Circular referente á la organizacion del cuerpo de policia gubernativa y provision de sus plazas.

Núm. 268. Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 11 de Setiembre último.

Núm. 269. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los profesores de medicina y cirujía que remitan oportunamente á sus respectivos Subdelegados los correspondientes estados sanitarios.

=Id. otra, previniendo á los Alcaldes populares la forma en que deben remitir al Gobierno de la provincia las copias de los presupuestos municipales.

=Comision provincial, sus sesiones extraordinarias de los dias 12 y 15 de Setiembre último.

Núm. 270. Id. Extracto de su sesion ordinaria del mismo dia 15.

Núm. 271. Gobierno de la provincia. Circular relativa al servicio de bagajes.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 14 de Setiembre último.

Núm. 272. Ministerio de Hacienda. Decreto declarando sujetos al pago de la contribucion industrial los cazadores de oficio con armas de fuego.

=Ministerio de la Gobernacion. Decreto modificando el artículo 2.º del reglamento orgánico del cuerpo de Correos.

=Id. Otro, declarando movilizados todos los mozos adscritos á la reserva y no incluidos en los 80.000 que lo fueron en Agosto último.

=Ministerio de Fomento. Decreto resolviendo la consulta del Rector de la Universidad de Zaragoza referente á la admision de exámenes en las carreras de estudios.

=Comision provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Noviembre último en el ejercicio de 1873.—74.

=Id. id. del periodo de ampliacion al ejercicio de 1872—75.

Núm. 275. Ministerio de la Gobernacion. Decreto disponiendo que se lleve á efecto en Madrid un nuevo reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva declarados inútiles por las Comisiones provinciales.

=Ministerio de Fomento. Orden reservando á los Maestros de primera enseñanza que tengan que pasar al servicio de las armas la propiedad de sus respectivas escuelas para que oportunamente puedan volver á desempeñarlas.

Núm. 274. Ministerio de la Gobernacion. Decreto derogando el reglamento de 11 de Marzo de 1868 llamado de partidos médicos y aprobando el de 24 de Octubre último.

=Id. Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres.

Núm. 275. Ministerio de la Gobernacion. Decreto dando disposiciones para la organizacion del cuerpo de policia judicial.

Núm. 276. Presidencia del Poder ejecutivo. Decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de la Palma.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 15 de Setiembre último.

Núm. 277. Id. id. la del dia 16 siguiente.

=Cuerpo de Ingenieros de Montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Aranda.

Núm. 278. Ministerio de la Goberna-

cion. Orden mandando reponer á D. Segundo Revilla en su cargo de Vocal de la Comision provincial de Burgos.

=Comision provincial. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

=Id. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 17 de Setiembre último.

Núm. 279. Id., el de la ordinaria del mismo dia.

=Id. el de la extraordinaria del 18 siguiente.

Núm. 280. Ministerio de la Gobernacion. Circular mandando ingresar en caja en el término de quince dias todos los mozos declarados útiles y no comprendidos en el repartimiento de los 80.000 hombres.

=Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 18 de Setiembre para resolver las reclamaciones referentes á la eleccion de concejales.

Núm. 281. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Alcaldes populares el rápido cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion publicada en el Boletin anterior, núm. 180.

=Id. Otra mandando proceder desde luego á hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas impuestas á los mozos que para el dia 15 de Noviembre no hubiesen ingresado en caja.

=Id. Otra encargando que inmediatamente formen los Alcaldes populares los tres registros de que tratan los artículos 2.º de la Ordenanza y 5.º del reglamento de la Milicia Nacional.

=Ministerio de la Gobernacion. Decreto para la organizacion de la Milicia Nacional.

=Id. Reglamento para la ejecucion de la ley sobre organizacion de la Milicia Nacional.

Núm. 282. Id. Circular acerca de la organizacion y reforma del cuerpo de Voluntarios de la República.

Núm. 283. Reglamento de la Milicia Nacional, continuacion.

Núm. 284. Ministerio de Hacienda. Orden para que los libros de actas ó cuadernos mandados llevar para las reformas ó rectificacion de amillaramientos sean de papel de oficio.

=Administracion económica. Circular anunciando la nueva clase de correspondencia denominada Tarjetas Postales, que desde 1.º del mes actual se ponen en circulacion.

Núm. 285. Gobierno de la provincia. Circular acerca de la comprobacion de las pesas y medidas por el Fiel-contraste de la provincia.

=Id. Otra pidiendo noticias relativas á la vacunacion de la viruela.

Núm. 286. Ministerio de Hacienda. Decreto concediendo la admision de toda clase de valores en pago de la mitad del primer plazo del empréstito nacional.

=Cuerpo de Ingenieros de Montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Burgos.

Núm. 287. Comision provincial, su sesion extraordinaria del dia 19 de Setiembre para resolver las reclamaciones referentes á la eleccion de concejales.

Núm. 288. Ministerio de Hacienda. Decreto é instruccion para llevar á efecto la admision de valores en pago del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

=Comision provincial, su sesion ordinaria del dia 20 de Setiembre último.

=Cuerpo de Ingenieros de Montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido judicial de Castrogeriz.